ACTA N° 189 CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA. En Pichilemu, a veintiseis días del mes de marzo de 1999, siendo las 8.08 horas, se abre la sesión presidida por el Alcalde (S) Sr. Carlos Leyton Labarca, y con la asistencia de los Concejales Sres. Pedro A. Polanco Contreras; Washington Saldías González y Mariano Polanco Galarce.

Actúa de Secretario y Ministro de Fe el titular de la Secretaría Municipal, Sr. Jaime A. García Ramírez.

Temario:

1.- Lectura Acta sesion anterior.
2.- Correspondencia.
3.- Modificación Presupuestaria.
4.- Participación Director Regional SERNATUR.
5.- Acuerdo para Contrato de compraventa con cláusula de retracto o retroventa terreno Escuela Espinillo.
6.- Acuerdo aumento de superficie y valor terreno Escuela Quebrada Nuevo Reino.
7.- Proyecto A.P.R. Ciruelos - Barrancas - Pañul.

1.- LECTURA ACTA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al Acta N° 188, de 12 de marzo de 1999, la que es aprobada con la observación del Concejal Sr. Saldías quien señala que la correspondencia sigue llegando a nombre del Alcalde Sr. Vargas. Solicita se oficie a los distintos organismos comunicándoles el cambio de Alcalde.

2.- CORRESPONDENCIA.

a) Carta del Comité de Ayuda Fraterna, en la que agradece la colaboración para el Bingo que realizarán en el mes de abril próximo.

b) Carta de Dña. Ernestina Moraga Rodríguez, en la que solicita un aporte para la construcción de veredas en el frontis de su propiedad, por los problemas que se ocasionan durante la época de lluvias, por el desnivel en que se encuentra su casa habitación ubicada en calle Angel Gaete esquina Arturo Prat.

El Sr. Alcalde explica que se está estudiando la solución que se puede dar a esta problemática, con aporte del particular y mano de obra de la Municipalidad.

c) Invitación de la Asociación Chilena de Municipalidades al Seminario "Cambios a la Ley Orgánica Municipal", a realizarse el día 13 de abril en la ciudad de Algarrobo.

Confirman su asistencia el Sr. Alcalde, el Concejal Sr. Polanco Galarce y el Secretario Municipal. Indican que también invitarán al Asesor Jurídico de la Municipalidad, Sr. Francisco Sánchez.

d) Invitación al Cuarto Congreso Nacional de la Asociación Chilena de Municipalidades, que se realizará durante los días 5, 6 y 7 de mayo, en la ciudad de Pucón.

Confirman su asistencia el Sr. Alcalde y los Concejales Sres. Polanco Contreras y Polanco Galarce. Indican que también hay que considerar al Concejal Sr. Bichón, quien ha manifestado su interés por asistir a este encuentro.

Despachada.

a) Ord. N° 211, de 15.03.99, al Sr. Gobernador Marítimo de Talcahuano, en el que se representa la molestia porque al cabo de dos años de tramitación por el otorgamiento de la concesión marítima de la playa principal, los resultados ocurridos en el intertanto han ido en desmedro de las arcas municipales, lo que ha motivado en solicitar una audiencia con las autoridades superiores para tratar este tema y encontrar una solución definitiva.

b) Ord. N° 226, de 24.03.99, al Sr. Subsecretario de Marina, en el que por acuerdo del Concejo Municipal le solicita audiencia para tratar el tema de la concesión mariitima de las playas de Pichilemu.

c) Ord. N° 227, de 24.03.99, al Sr. Intendente Regional Sexta Región, en el que se pide su participación en la audiencia solicitada al Sr. Subsecretario de Marina.

3.- **MODIFICACION PRESUPUESTARIA.**

Luego del análisis correspondiente, los Sres. Concejales, por unanimidad, prestan su aprobación a las siguientes modificaciones presupuestarias:

INGRESOS.-

Incrementar:

		M$
0661001	De Organismos del sector privado	752.-
0663002	Programa Mej. Urbano y Equipamiento comunitario	8.250.-
0779009	Otros	9.323.-
11111	Saldo Inicial Neto	961.-
11113	Saldo Fondo de Terceros	6.358.-
	TOTAL	**25.644.-**

GASTOS.-

2217007	Gasto de Actividad Municipal	1.400.-
2119003	Otros servicios computacionales	6.000.-
3150001	Mobiliario y Otros	62.-
3153003	Estudio Planta de Tratamiento (PMB A)	353.-
3166032	Electrificación Los Jazmines	1.600.-
3166062	Const. veredas sector Infiernillo P.M.U.98 (A)	600.-
3166063	Const. veredas sector P.de Viudas P.M.U.98 (A)	500.-
3166072	Const. Museo Niño Rural Ciruelos	10.705.-
	TOTAL	**21.220.-**

REBAJAR:

3153004	Otros	5.500.-
3166006	Ampliación Gimnasio Municipal	5.000.-
	TOTAL	**10.500.-**

CREAR:

3166037	Implement. y Ampliación sede UNPADE (498)	1.400.-
3166038	Adqusición Equipo de perforación pozos	6.424.-
3166039	Const. Cubierta Multicancha Esc. Los Libertadores	2.000.-
3166040	Const. Multicancha Parque Ross	2.500.-
3166041	Alumbrado Público Playa Hermosa Grupo N° 1	2.600.-
	TOTAL	**14.924.-**

4.- PARTICIPACION DIRECTOR REGIONAL SERNATUR.

En lo principal, el Director Regional de Turismo, Sr. Jorge Carrasco Cornejo, plantea situación que se vió en primera instancia en el mes de enero pasado. Indica que se necesita tener un pronunciamiento respecto al Plan presentado para poder desarrolar el programa. Asimismo, entrega copia del convenio a concretar para el análisis correspondiente y para la pronta definicon en cuanto al aporte con que debería concurrir el Municipio para la cancelación del profesional que estará a cargo de dicho programa, documento que se debe suscribir antes del 15 de abril próximo. Agrega que lo importante es que la Municipalidad se sienta partícipe de este Plan, que con un trabajo firme en estrategia de marketing, señala, redundará en significativos beneficios para el balneario de Pichilemu.

Los Sres. Concejales manifiestan que en la próxima sesión analizarán la propuesta presentada por SERNATUR por si merece observaciones, ocasión en que también emitirán un pronunciamiento respecto al contenido del convenio de colaboración.

5.- ACUERDO PARA CONTRATO DE COMPRAVENTA CON CLÁUSULA DE RETRACTO O RETROVENTA TERRENO ESCUELA ESPINILLO.

Se lee informe del Abogado Sr. Francisco Sánchez sobre la situación actual de la Escuela de Espinillo, el que señala que este establecimiento sólo cuenta con un título consistente en una promesa de donación, la cual sería insuficiente para adjudicarse el proyecto, por lo que sugiere que se efectúe un nuevo contrato, esta vez de compraventa con cláusula de retracto o retroventa, según convenga más a ambas partes. Explica que se trataría de una venta de un contrato de venta civil, por el que se pagaría un precio acordado de común acuerdo, pero con una cláusula especial en donde se establecería un plazo para hacer efectiva una opción del comprador para arrepentirse del contrato (cláusula de retracto) o estipulando un plazo futuro para dejar sin efecto la venta (cláusula de retroventa), restituyéndose las partes el precio y cosa vendida en la forma que se establezca. Agrega que personalmente cree que es la vía más adecuada, ya que sin infringir normativa alguna, se cumpliría con los objetivos de seguridad y celeridad que se pretende. Sin embargo, dice que es necesario precisar que previamente se debe contar con toda la documentación técnica requerida por el SAG para pronunciarse sobre la subdivisión, plazos estos que también podrían influír en la consecución de los objetivos perseguidos.

Luego de algunas opiniones, los Sres. Concejales por unanimidad prestan su aprobación a la sugerencia planteada por el Abogado Sr. Sánchez y señalan que el profesional proceda con el trámite.

6.- **ACUERDO AUMENTO DE SUPERFICIE Y VALOR TERRENO ESCUELA QUEBRADA NUEVO REINO.**

El Sr. Alcalde explica al Concejo la intención del Sr. Pedro Rojas Quinteros, propietario del terreno de la Escuela de Quebrada de Nuevo Reino, de vender una mayor superficie de terreno, 5.000 metros cuadrados, a un menor precio.

Luego de algunas opiniones, el Concejo aprueba lo presentado por el Sr. Alcalde, señalando que se concurrirá con el gasto cuando exista disponibilidad presupuestaria.

7.- **PROYECTO A.P.R. CIRUELOS - BARRANCAS - PAÑUL.**

El Sr. Alcalde informa que recibió nota del Gerente de Ingeniería de ESSEL S.A., Dn. Luis Monasterio Urra, en la que comunica que esa empresa está en condiciones de suministrar agua potable desde la cañería Nilahue - Pichilemu, para abastecer las zonas de Ciruelos, Barrancas y Pañul, bajo las siguientes condiciones:

a) Se considerará a Municipalidad como persona jurídica responsable de esta factibilidad y sus obras.

b) El punto de conexión a la tubería existente será de Km. 9.383 de la mencionada aducción) equivalente al pie del estanque elevado), ubicado en la Ruta Y-520 en la zona denominada Los Cruceros:

c) En este punto la tubería existente es de acero DN=400 mm. y dispone de una presión de trabajo de aproximadamente 15 m.c.a.

d) La solución a proyectar deberá considerar la conexión propiamente tal, más una válvula de corta y medidor de caudal, ambos ubicados en cámara, un sistema de cloración mediante cloro-gas que debe incluir los respectivos equipos y 4 cilindros de cloro, todo instalado dentro de una caseta típica para estos efectos, los que deberán ser instalados en un sitio entregado en comodato a ESSEL S.A., colindante con el costado oriente de su actual recinto.

e) El proyecto debe ser presentado para la aprobación de ESSEL S.A. y ser elaborado por un Ingeniero Civil especialista en este tipo de trabajo.

f) ESSEL S.A. entregará agua potable y operará el sistema de cloración (suministro de gas cloro y energía eléctrica) el medidor de caudal, la válvula de regulación y corta.

h) ESSEL S.A. no será responsable de las obras ubicadas aguas abajo de las aquí nombradas.

i) Se hace presente que el suministro de agua potable será solamente eventual, según las condiciones de operación de la impulsión y necesidades del abastecimiento a Pichilemu.

j) El suministro de agua será cobrado por ESSEL S.A. a la Municipalidad de Pichilemu, para lo cual se fijará una tarifa, la cual será sancionada mediante un Convenio.

La ejecución de las obras por parte de la Municipalidad debe ser coordinada con las que se ejecuten bajo esta misma modalidad por parte de la Cooperativa de Agua Potable de Cáhuil.

Finalmente, indica que la presente factibilidad tiene una validez de 180 días contados de su fecha de emisión, pasados los cuales deberá solicitarse nuevamente, reservándose ESSEL la facultad de anularla o fijar nuevas condiciones.

Luego del análisis correspondiente, los Sres. Concejales señalan que es necesario clarificar la letra i) de la presente nota que indica que el suministro de agua potable será "eventual", término que se debe definir, indican. Asimismo, expresan que otro punto importante es el que se relaciona con las tarifas de agua, las que no indican el valor del consumo del metro cúbico.

Agregan que aclarados estas dos materias, el diseño lo realizaría un Ingeniero Civil.

Sin tener otro tema que tratar, se levanta la sesión a las 11.35 horas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
PICHILEMU

JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal

amc.-

I.MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
OFICINA DE PROYECTOS

PROPUESTA DE INVERSION PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2000

SECTOR : ENERGIA
SUBSECTOR : ELECTRIFICACION RURAL

LOCALIDAD	POB. BENEFIC	APORTE FNDR M$	APORTE MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
Alto Ramírez - Espinillo	59 viv.	43.647	200	43.847
La Aguada	14 viv.	9.338	200	9.538
La Villa - La Plaza	38 viv.	35.743	200	35.943
Buenos Aires - Las Comillas	21 viv.	4.982	200	5.182
Cardonal - Coguil	59 viv.	29.858	200	30.058
Ciruelos - Nuevo Reino	23 viv.	27.216	200	27.416
El Maqui - Rodeillo	49 viv.	45.468	200	45.668
Barrancas - Pañul	16 viv.	11.826	200	12.026
TOTAL	**279 viv.**	**208.078**	**1.600**	**209.678**

Nota : Los proyectos antes indicados se encuentran debidamente ingresados en el Sistema Nacional de Inversiones.

Funcionario Responsable : Francisco Vidal A.

Pichilemu, Marzo 26 de 1999.

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO N°_____: DE LA BECA MUNICIPAL DE ESTUDIOS CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO, COMUNA DE PICHILEMU.

La municipalidad de Pichilemu, en su deber de apoyar a los jóvenes egresados de enseñanza media oriundos de nuestra comuna y, teniendo conocimiento de las condiciones comunales existentes, como son la no-existencia de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales ni Universidades, que permitan a nuestros jóvenes obtener una carrera profesional. Considerando, a la vez, las características socioeconómicas de esta comuna, que implica un 58% de su población en condiciones de extrema pobreza, ha estimado necesario generar un sistema de becas de estudios, que en alguna medida entregue herramientas a nuestra juventud que permitan disminuir la desigualdad de oportunidades para la obtención de una carrera profesional.

Vistas las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación, Ley N° 19.130 del 19 de marzo de 1992 y dictamen N°23.519 de 1993, de la Contraloría General de la República; apruébase lo siguiente:

REGLAMENTO N°_____: DE LA BECA MUNICIPAL DE ESTUDIOS CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO, COMUNA DE PICHILEMU.

ARTÍCULO N°1: La presente ordenanza regulará el procedimiento de postulación y otorgamiento de la beca municipal de estudios en creación; así como definirá la obtención de fondos y montos a entregar a los educandos con el beneficio asignado.

ARTÍCULO N°2: Créase el Fondo para la Beca Municipal de estudios Cardenal José María Caro, con cargo al presupuesto municipal vigente, al que podrán aportar cualquier otro organismo público o privado, persona natural o jurídica, a solicitud del municipio o por propia decisión, a objeto de incrementar el beneficio. Dicha beca se entregará en 10 cuotas mensuales iguales, depositándose a la cuenta de ahorro que cada alumno acredite poseer; todo ello de acuerdo a disponibilidad municipal presupuestaria.

ARTÍCULO N°3: Podrán optar a esta beca, aquellos estudiantes que no ejerzan ningún trabajo remunerado permanente, siempre que pertenezca a cualquiera de los cuatro tipo de postulantes diferenciados a continuación: Alumnos egresados del Liceo Agustín Ross Edwards, Alumnos egresados de otros establecimientos de Enseñanza Media de la comuna, Alumnos hijos de Pichileminos y los Renovantes.

1. Alumnos egresados del Liceo Agustín Ross: Estos se subdividirán de acuerdo al centro de estudios profesionales donde ingresen a estudiar:

1.1. Universidades Estatales: Obtendrán el 100% de la beca, que para el año 1999 corresponde a $220.000, pagadero en 10 cuotas mensuales iguales.

1.2. Institutos Profesionales, Centros de formación Técnicas o Universidades Privadas: Se otorgará un monto del 68% del total de la beca, equivalente a $150.000 anuales, cancelándose en 10 cuotas iguales.

2. Alumnos egresados de otros establecimientos de Enseñanza Media de la comuna, podrán optar sólo aquellos que ingresen a alguna universidad estatal, obteniendo una beca equivalente al 80% del monto máximo del beneficio, lo que corresponde a $175.000, también pagaderos en 10 cuotas iguales.
3. Alumnos hijos de Pichileminos: Podrán postular aquellos educandos hijos de ambos padres residentes por más de 10 años en Pichilemu, permaneciendo en la comuna, siempre cuando el postulante haya realizado sus últimos 4 años de enseñanza básica en algún establecimiento de la comuna; y que ingresen a alguna Universidad estatal; estos podrán acceder al 68% de la beca, equivalente a $150.000 anuales, que serán pagados en 10 mensualidades iguales.
4. Renovantes: Se podrá solicitar renovación del beneficio por una sola vez y en casos justificados por una segunda oportunidad, a lo cual se accederá en caso de que existan los recursos disponibles para cubrir el beneficio. Los alumnos que se cambien de carrera serán considerados renovantes, para efectos de la beca. En cualquiera de estas situaciones la beca equivaldrá al 50% del monto, para 1999, corresponde a $110.000, pagadero en la misma modalidad de los anteriores.

ARTÍCULO N°4: Será el Departamento Social del municipio el ente encargado de coordinar la obtención de recursos, preparar la ficha de postulación, entrevista de los postulantes y efectuar selección, para ello la profesional del área definirá el instrumento a utilizar en la selección, pudiendo apoyarse del sistema de estratificación CAS 2, en caso de dudas. Asimismo definirá la documentación a presentar para la postulación, resultando indispensable las fotocopias de la cédula de Identidad, Libreta de Ahorro, matrícula y notas para los renovantes. El alcalde podrá proponer cualquier modificación o revisión de estos procesos en la oportunidad que estime conveniente.

ARTÍCULO N°5: El Departamento de Administración y Finanzas a través de su unidad contable, y a solicitud del Departamento Social, será el encargado de girar los cheques a los educandos beneficiados, remitiendo los documentos junto a una planilla detallada al Departamento coordinador de la beca, a fin de que este proceda a depositar en la cuenta de ahorros de cada alumno su cheque. Por falta de disponibilidad presupuestaria o por no presentación de documentos de los becados, se podrá acumular dos o tres mensualidades y efectuarse los depósitos acumulados.

ARTÍCULO N°6: Los plazos de postulación serán entregados por el Departamento Social, de acuerdo a la inscripción de los educandos en sus establecimientos de enseñanza superior; sin embargo, éste no podrá exceder de la primera semana del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO N°7: Al efectuar la selección no se podrá beneficiar a un número mayor de alumnos que la cantidad de recursos existentes, por lo que se dará un orden de prelación de mayor a menor prioridad, de la siguiente forma: Alumnos egresados del Liceo Agustín Ross E., egresados de otros establecimientos de la comuna, hijos de Pichileminos y Renovantes por primera vez y por segunda vez.

ARTÍCULO N°8: Se podrá generar una red de apoyo a este beneficio, con profesionales de la comuna o fuera de ella que hubiesen contado con la beca Cardenal José María Caro en su época de estudiantes. A través de un aporte en dinero depositado en el municipio, el cual permitirá aumentar el fondo en el año en el cual se entregó o el siguiente.

Anótese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

JAIME GARCÍA RAMÍREZ
Secretario Municipal

CARLOS LEYTON LABARCA
Alcalde

PICHILEMU, Abril de 1999.-

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
O'HIGGINS

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Rancagua, a .... de Marzo de 1999, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, representado por el Director Regional de Turismo de la Región de O'Higgins, don **JORGE CARRASCO CORNEJO**, ambos domiciliados en Germán Riesco N°277, Oficinas 11 – 12, de esta ciudad, en adelante **"el Servicio"** y la **MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, representada por su Alcalde, don **CARLOS LEYTON LABARCA**, ambos domiciliados en Ángel Gaete N°131 de Pichilemu, en adelante **"la Municipalidad"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Al Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo a su Ley Orgánica, le corresponde la investigación, planificación, fomento, promoción y coordinación de la actividad turística nacional, estando facultado para celebrar con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo al artículo 4°, letra g) y II) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene entre otras atribuciones, la de desarrollar, directamente o con otros organismos de la administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, y el desarrollo de actividades de interés en el ámbito local.

TERCERO: Por este acto, el Servicio y la Municipalidad acuerdan aunar sus esfuerzos con el objeto de coordinar acciones destinadas a impulsar y desarrollar el turismo de la Comuna de Pichilemu, potenciando sus ventajas propias.

CUARTO: El Servicio ha fijado su Plan de Trabajo para el área de Pichilemu, el cual ha sido revisado por el Alcalde y el Concejo Municipal, quienes lo han aprobado, y que firmado por ambas partes , se entenderá forma parte de este convenio.

QUINTO: Para la ejecución del Programa de Trabajo, el Servicio, se compromete a aportar su capacidad profesional y técnica a través de la Dirección Regional de Turismo Región de O'Higgins.

SEXTO: Por su parte, la Municipalidad, contratará a Honorarios, por la suma de $300.000.- más impuesto (trescientos mil pesos más impuesto) a una persona que cumpla con el perfil que defina el Servicio para trabajar en el proyecto. El Servicio, acogerá en sus dependencias a la persona que contrate la Municipalidad y se compromete a informar cada mes de las labores efectuadas por la persona contratada.

SÉPTIMO: El Servicio y la Municipalidad se comprometen a efectuar la coordinación, y los contactos necesarios para concretar las diferentes actividades que el programa contempla.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se dicte las Resoluciones Aprobatorias correspondientes. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1999, no obstante lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando aviso de ello por escrito a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación.

NOVENO: La personería jurídica de Don Jorge Carrasco Cornejo, consta en la Resolución T.R. N°127 de fecha 01 de Diciembre de 1995, que le permite actuar en representación de la Dirección Regional de Turismo Región de O'Higgins.

DÉCIMO: La personería jurídica de Don Carlos Leyton Labarca consta en Decreto Alcaldicio N°1443 de fecha 21 de Diciembre de 1998, que le permite actuar en representación de la Municipalidad de Pichilemu.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada parte.

JORGE CARRASCO CORNEJO
Director
Región de O'Higgins

CARLOS LEYTON LABARCA
Alcalde
Municipalidad de Pichilemu

I.MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
OFICINA DE PROYECTOS

PROPUESTA DE INVERSION PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2000

SECTOR : ENERGIA
SUBSECTOR : ELECTRIFICACION RURAL

LOCALIDAD	POB. BENEFIC	APORTE FNDR M$	APORTE MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
Alto Ramirez - Espinillo	59 viv.	43.647	200	43.847
La Aguada	14 viv.	9.338	200	9.538
La Villa - La Plaza	38 viv.	35.743	200	35.943
Buenos Aires - Las Comillas	21 viv.	4.982	200	5.182
Cardonal - Coguil	59 viv.	29.858	200	30.058
Ciruelos - Nuevo Reino	23 viv.	27.216	200	27.416
El Maqui - Rodeillo	49 viv.	45.468	200	45.668
Barrancas - Pañul	16 viv.	11.826	200	12.026
TOTAL	**279 viv.**	**208.078**	**1.600**	**209.678**

Nota : Los proyectos antes indicados se encuentran debidamente ingresados en el Sistema Nacional de Inversiones.

Funcionario Responsable : Francisco Vidal A.

Pichilemu, Marzo 26 de 1999.

I.MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
OFICINA DE PROYECTOS

PROPUESTA DE INVERSION PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2000

PERFIL	SECTOR	APORTE FNDR M$	APORTE MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
Mejoramiento Sist. Comunicaciones Depto. Salud	Comunicaciones	17.466	0	17.466
Mejoramientos Sist. Comunicaciones Depto. Educación	Comunicaciones	32.264	0	32.264
Mejoramiento Sist. Comunicaciones Integral Municipal	Comunicaciones	50.250	0	50.250
Instalación Alumbrado Playa	Energía	46.158	5.000	51.158
Pavimentación Comercio II etapa	Transporte	401.181	4.000	405.181
Pavimentación Pavez Polanco	Transporte	78.146	4.000	82.146
Pavimentacion Joaquin Prieto	Transporte	116.944	3.000	119.944
Pavimentación Av. Costanera	Transporte	374.232	4.000	378.232
Pavimentación Av. Cahuil - P.de Viuda	Transporte	466.627	4.000	470.627
Pavimentación Joaquin Perez	Transporte	47.647	3.000	50.647
Pavimentación Evaristo Merino	Transporte	133.073	4.000	137.073
Pavimentación Santa María	Transporte	306.728	4.000	310.728
Construcción Vivienda Director Esc. Coguil	Educación	13.662	0	13.662
Construcción Vivienda Director Esc. Tanumé	Educación	13.662	0	13.662
Construcción Vivienda Director Esc. La Aguada	Educación	13.662	0	13.662
Instalación Alumbrado Público Pueblo de Viudas	Energía	8.000	1.000	9.000

FIJA NUMERO Y UBICACIÓN QUIOSCOS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO TEMPORADA 1998-2001.

PICHILEMU, noviembre 17 de 1998.

CONSIDERANDO : - La necesidad de establecer un ordenamiento en cuanto a determinar cantidad y ubicación de quioscos en bien nacional de uso público, en base al significativo número de solicitudes presentadas por los interesados.

El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 12 de noviembre de 1998, que aprueba los lugares de ubicación y diseño de quioscos, con lo cual se pretende armonizar estas estructuras y preservar la imagen turística del balneario.

VISTOS : - La Ordenanza local N° 17 de enero de 1994.

El D.F.L. N° 458 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El D.L. N° 3063, sobre Rentas Municipales y en uso de las facultades que me confiere el Art. 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1296 /

1.- **FIJASE** en 10 (diez) la cantidad máxima de sitios o lugares en bien nacional de uso público para la instalación de quioscos, por un período de 3 años a contar del 15 de diciembre de 1998 hasta el 30 de septiembre del 2001, para el funcionamiento y expendio de productos permitidos por la Ley, ubicados en los sectores que a continuación se indican:

a) Calle J.J. Aguirre (vereda oriente) entre A. Pinto y F. Errázuriz, venta de diarios, revistas o confites.
b) Calle D. Acevedo esquina A. Pinto (vereda poniente), venta de diarios, revistas o confites.
c) Calle A. Ross (vereda norte) sector escalinata principal bajada a la playa, venta de helados, bebidas, confites y/o artesanía.
d) Avda. Costanera (vereda sur) frente a escalinata bajada gruta La Virgen, venta de helados, bebidas, confites, plásticos, diarios, artesania, cochayuyos y cigarrillos.
e) Avda. Costanera (recinto municipal denominado El Rincón), venta de productos de fuente de soda.
f) Calle Avda. Ortúzar esquina A. Prat (recinto plaza A. Prat) venta de artesanía, bebidas, helados, confites, cigarrillos y carrajería.
g) Calle M. Montt (vereda sur) entre A. Gaete y Avda. Ortúzar, venta de diarios, revistas, confites, cigarrillos y cerrajería.
h) Calle J. Pérez (vereda sur) esquina J.J. Aguirre, venta de confites, helados, bebidas y cigarrillos.
i) Calle A. Pinto esquina D. Acevedo (vereda norte), venta de bebidas, confites, helados artesanía y cigarrillos.
j) Avda. Cáhuil esquina La Concepción, taller artesanal.

2.- Las características estructurales, diseño, E.T., dimensiones, colores y otros requisitos y/o exigencias de los quioscos, serán proporcionados por la D.O.M.

I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
ALCALDIA
SECRETARIA MUNICIPAL
GPG/GPJ/jpp.-

EXENTO N° 1296 /

PICHILEMU, noviembre 17 de 1998.

3.- La adjudicación de pisos para la instalación de quioscos en los lugares de uso público indicados en el punto primero y por el tiempo que se menciona será mediante oferta en remate público que se llevará a efecto por la Tesorero Municipal, el día 27.11.98.

4.- El valor de la oferta mínima por cada sitio o ubicación, será la suma de $ 125.000.- (anual).

5.- Para el ejercicio del rubro comercial indicado en el punto primero, cada quiosco estará afecto al pago de una contribución de patente municipal, con arreglo al D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que deberá cancelar previo al inicio del funcionamiento de éste. Lo anterior, es sin perjuicio de las exigencias que sobre la materia compete a otros servicios públicos.

6.- El incumplimiento de las cláusulas que anteceden, constituyen causal suficiente para que la Municipalidad, en uso de sus facultades deniegue, suspenda o clausure toda autorización y/o patente, sin derecho a indemnización de ninguna especie, ni devolución de pagos efectuados por este concepto.

ANOTESE, TRANSCRIBASE A LA D.O.M. Y PASE A CARABINEROS DE PICHILEMU, D.A.F. E INSPECTORES MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIO ★ PICHILEMU

JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ ALCALDE ★ PICHILEMU

GUSTAVO PARRAGUEZ GALARCE
Alcalde (S)

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 15 DE ABRIL DE 1999

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	479,05	1,000000
Dólar Canadá	321,32	1,490900
Dólar Australia	305,63	1,567400
Dólar Neozelandés	259,83	1,843700
Libra Esterlina	772,66	0,620000
Marco Alemán	264,38	1,812000
Yen Japonés	4,03	118,729100
Franco Francés	78,82	6,077400
Franco Suizo	322,46	1,485600
Franco Belga	12,82	37,374900
Florín Holandés	234,63	2,041700
Lira Italiana	0,27	1793,954100
Corona Danesa	69,53	6,889600
Corona Noruega	62,03	7,723200
Corona Sueca	57,98	8,261700
Peseta	3,11	154,156600
Yuan	57,86	8,279400
Schilling Austria	37,58	12,748900
Markka	86,96	5,508600
EURO	517,05	0,926500
DEG	651,46	0,735348

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, abril 14 de 1999.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $482,65 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 14 de abril de 1999.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

APRUEBA ORDENANZA DE COBRO DE ARANCELES POR BIENES Y SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Hualañé, 1º de abril de 1999.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 192.- Vistos y teniendo presente:

1.- La necesidad de este Municipio de contar con una Ordenanza de Cobro de Aranceles por Bienes y Servicios del Cementerio Municipal.

2.- Lo dispuesto en el decreto ley 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión Ord. Nº 1, de fecha 6 de enero de 1999.

4.- La actual Ordenanza Municipal del año 1994.

5.- Las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, he acordado y:

D e c r e t o:

1.- Apruébese Ordenanza de Cobro de Aranceles por Bienes y Servicios del Cementerio Municipal.

Artículo 1º: Inhumaciones cadáver adulto y párvulo.

En sepultura nicho perpetuo	0,6 UTM
En sepultura nicho temporal	0,3 UTM
En sepultura bóveda 2,40 mts. .... cuadrados, perpetua	0,6 UTM
En sepultura tierra temporal	0,2 UTM
En mausoleos institucionales y .... de familias	0,6 UTM
En tierra patio indigente	Exento

Artículo 2º: Exhumaciones cadáver adulto y párvulo.

Para traslados internos	0,6 UTM
Para traslados fuera del Cementerio	1,0 UTM
Para reducir osamentas existentes .... y depositar un nuevo cadáver	2,0 UTM
Para reparar sepultura o depositar .... restos en osario	0,6 UTM
En cumplimiento de orden judicial	Exento

Artículo 3º: Arriendo nichos adultos y párvulos.

Nichos adulto largo plazo, arriendo por 20 años, renovable sólo por 20 años más:
Todos los niveles .... 4,0 UTM

Nicho adulto corto plazo, arriendo5 años renovable hasta 20 años:
Todos los niveles .... 2,0 UTM

Nicho párvulo largo plazo, arriendo por 20 años, renovable por 20 años más:
Todos los niveles .... 3,0 UTM

Nicho párvulo corto plazo, arriendo 5 años renovable hasta 20 años:
Todos los niveles .... 1,5 UTM

Artículo 4º: Venta de nichos perpetuos para depósito de cadáveres reducidos en estado de osamenta.

Todos los niveles .... 6,0 UTM

Artículo 5º: Arriendo por 3 años de sepulturas en tierra temporal, establecidas en el Reglamento Disposiciones Internas del Cementerio Municipal de Hualañé, Título II artículo 4º, renovable cada 3 años hasta completar un máximo de 15 años.

Sepultura cadáver adulto	0,6 UTM
Sepultura cadáver párvulo	0,3 UTM

Artículo 6º: Venta terreno perpetuo.

Por el metro cuadrado para construir mausoleos familiares e institucionales con un máximo de 10 metros cuadrados por contribuyente o particular con un máximo de 10 metros cuadrados por contribuyente particular o Institución .... 4,0 UTM

Por 2,40 metros cuadrados para construir bóvedas familiares en hormigón .... 9,6 UTM

Artículo 7º: Otros derechos

Arriendo de nichos mientras se construye o se repara mausoleo o bóveda por un plazo máximo de 3 meses:

Sólo nivel 1	0,5 UTM
Derechos construcción de jardines sobre sepulturas de tierra temporal de 15 años	0,1 UTM
Derechos de construcción de bóvedas familiares perpetuas de 2,40 metros cuadrados de superficie	0,4 UTM
Derechos de reparación de bóvedas familiares perpetuas 2,40 metros cuadrados de superficie	0,1 UTM
Derechos de construcción de mausoleo familiares o institucionales, cuya superficie de terreno edificado exceda de los 2,40 metros cuadrados y que cuente con la aprobación técnica del respectivo plano de la Dirección de Obras Municipales	0,7 UTM
Derechos de reparación de mausoleos familiares o institucionales, cuya superficie de terreno edificado sea superior a los 2,40 metros cuadrados	0,2 UTM

En los nichos de largo plazo, 20 años podrán sepultarse cadáveres hasta la tercera generación, previa autorización notarial del familiar más directo, siempre que exista a lo menos 7 años de una inhumación a otra, pagando los derechos de 50% del valor del nicho, reducción del cadáver existente, más la inhumación correspondiente por el ingreso del nuevo cadáver.

Artículo 8º: Rebaja de derechos.

Toda rebaja a los derechos estipulados en la presente ordenanza se deberá solicitar por escrito Al alcalde, quien requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para su aplicación. El procedimiento, y requisitos quedan estipulados en el artículo 16º Título V del Reglamento Disposiciones Internas Cementerio Municipal de Hualañé.

2.- Elimínase Título XII de la actual Ordenanza Municipal.

3.- La presente Ordenanza de Cobros de Aranceles por Bienes y Servicios del Cementerio Municipal regirá a contar del segundo semestre del año 1999.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Carlos Ruz Aguilera, Alcalde.- Luis Flores Cabrera, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

APRUEBA ORDENANZA QUE REGLAMENTA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Viña del Mar, 7 de abril de 1999.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.825.- Vistos: estos antecedentes; el acuerdo del Concejo Municipal en sesión de fecha 6 de abril de 1999; el ordinario Nº 135/99 del señor Presidente del Concejo Municipal; el ingreso Secretaría Abogado Nº 764/99 y lo dispuesto en los artículos 49 y 56 de la ley Nº 18.695;

D e c r e t o:

I.- Apruébase la siguiente ordenanza que reglamenta el horario de funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna.

II.- Fíjase como texto de la referida ordenanza el que a continuación se expresa:

Artículo 1: El objeto de la presente ordenanza es reglamentar y uniformar el funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la comuna, señalados en las letras a), f) y h) del artículo 140 de la ley Nº 17.105.

Artículo 2: Los depósitos de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del lugar de expendio o de sus dependencias, tendrán un horario de funcionamiento de 8:00 A.M. a 24:00 P.M. El resto de los negocios de expendio de alcoholes se regirá conforme a las normas establecidas por la ley señalada en el artículo precedente.

Artículo 3: Los establecimientos de bebidas alcohólicas deberán mantener en el interior de cada local, copia visible de la presente ordenanza.

Artículo 4: Corresponde a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile denunciar las infracciones a la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local correspondiente.

Artículo 5: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por los Jueces de Policía Local, con multa equivalente a 5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

Artículo 6: La reincidencia por tres veces de la infracción establecida en la presente ordenanza, sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo quinto, será penalizada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo transitorio: La presente ordenanza regirá a partir del día 15 de abril de 1999.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo González Torres, Alcalde.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, Omer Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 440.778.- **INTEL CORPORATION**, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Servicios: CLASE: 41, 42. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION Y CAPACITACION COMPUTARIZADO EN

LEY DE ALCOHOLES
LEY N° 17.105

Artículo 140.– Todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes categorías[1, 2]:

A) *Depósitos de bebidas alcohólicas,* solamente para ser consumidas fuera del local de expendio o de sus dependencias.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 21.285

B) *Hoteles, anexos de hoteles, casas residenciales o casas de pensión,* con expendio de bebidas alcohólicas exclusivamente para sus alojados, dentro de las horas señaladas en la presente ley.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 15.965

C) *Restaurantes, diurnos o nocturnos,* sin derecho a baile, representaciones o espectáculos, con expendio de bebidas alcohólicas únicamente a los clientes que concurran a cenar o a consumir alimentos dentro de las horas señaladas en la presente ley.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 26.609

D) *Cabarets o peñas folklóricas.*
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 79.833

E) *Cantinas, bares y tabernas,* con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local, debiendo mantener siempre venta de alimentos fríos; *Drive in y clubes nocturnos.*
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 39.916

F) *Negocios de expendio de cerveza o de sidras de frutas,* que se dediquen exclusivamente a este ramo o que funcionen conjuntamente con pastelerías, fuentes de soda u otros establecimientos análogos de suministro de alimentos para ser consumidos en el mismo local, en donde no se expenda otra clase de bebidas alcohólicas.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 7.982

G) *Quintas de recreo,* en los lugares y condiciones que establece el reglamento de la presente ley.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 79.833

---

[1] El artículo 33 del D.L. 3.063, establece que las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán clasificadas y otorgadas en la forma que determina la Ley 17.105, sin perjuicio de quedar afectas a la contribución del artículo 24 de la ley de rentas municipales. Luego, las patentes de expendio de bebidas alcohólicas deben pagar los valores señalados en el presente artículo, referidos a la clase asignada al establecimiento por decreto alcaldicio y el cinco por mil del capital del establecimiento, tal como lo señala el artículo 24, en relación al artículo 5° transitorio, ambos del D.L. 3.063 de 1979.

Los alcances del citado artículo 33, fueron precisados por el artículo 50 de la Ley 18.482, de 1985, que se transcribe a continuación:

Artículo 50.– Declárase que, en virtud del artículo 33 del D.L. 3.063, de 1979, el Alcalde ha debido y deberá clasificar y otorgar las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo que establece el artículo 140 de la Ley 17.105, y, por consiguiente, le corresponde asignar una clase a cada establecimiento y determinar el valor de la patente anual que lo grava, según lo que señala el referido artículo 140. Lo anterior es sin perjuicio de la contribución que corresponde determinar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.L. 3.063, de 1979.

[2] Los valores que se señalan son los correspondientes al primer semestre de 1996. Para el reajuste del segundo semestre se debe aplicar el artículo 60 del D.L. 3.063, de 1979.

H) *Supermercados de bebidas alcohólicas,* solamente envasadas y para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias[1].
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 21.285

I) *Hoteles, moteles, apart-hoteles, hosterías o restaurantes de turismo*[2].
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 106.444

J) *Bodegas elaboradoras, envasadoras o distribuidoras de vinos o licores,* dentro del país o para la exportación, exclusivamente al por mayor.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 34.830

K) *Depósitos de cerveza,* con expendio exclusivamente al por mayor.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 13.306

L) *Casas importadoras de vinos o licores con venta al por mayor o agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna.*
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 8.870

M) *Círculos o clubes sociales con personalidad jurídica,* con expendio de bebidas alcohólicas y alimentos dentro de las horas establecidas en la presente ley. Las instituciones de carácter únicamente deportivo no tendrán derecho a esta clase de patentes.
Valores actualizados al 1-1-96 .... $ 23.512

Se entenderá expendio al por mayor, el que se efectúe en cantidades no inferiores a 200 litros si se trata de venta a granel o de 48 botellas si la venta es de bebidas envasadas.

Las patentes para hoteles, moteles, apart-hoteles, hosterías o restaurantes de turismo sólo podrán otorgarse a los establecimientos declarados necesarios para el turismo por el Presidente de la República. En todo caso, cada vez que las Municipalidades resuelvan el otorgamiento de aquellas patentes se requerirá informe previo del departamento de defensa de la ley de alcoholes[3].

Los hoteles o restaurantes de turismo para obtener patente de cabaret deberán, además, pagar la patente correspondiente a aquellos giros.

A petición del departamento de defensa de la ley de alcoholes, se derogará la declaración de establecimiento necesario para el turismo, cuando cualquier negocio de los establecidos precedentemente no cumpla con los fines turísticos que fundamentaron tal declaración.

---

[1] Por D.S. 768, Economía - "D.O." 12-8-68, se aprobó el reglamento para el funcionamiento de los supermercados. Este reglamento no contiene normas en cuanto a su categoría de negocio de alcoholes, por lo que deben regirse en este aspecto por las disposiciones de la presente ley.

[2] Letra modificada en la forma que aparece en el texto, por el artículo único del D.L. 2.829, de 1979.

[3] Inciso modificado por disposición del artículo único del D.L. 2.829, de 1979.